

Constancia de Secretaría: Manizales, diez (10) de agosto de 2022. Informando a la señora Juez que nos correspondió por reparto Solicitud de Comisión para diligencia de entrega de inmueble por incumplimiento de acuerdo conciliatorio.

La solicitud comisión para la entrega se generó por incumplimiento del acta de conciliación No. 132207 suscrita el 09 de agosto de 2021, para lo que fue aportada la referida acta de conciliación surtida ante la Cámara de Comercio de Bogotá, al igual que obra remisión para reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Manizales por incumplimiento del acuerdo conciliatorio.

Sírvase proveer



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente la comisión solicitada para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 12 A 10-83 de la ciudad de Manizales, arrendado por el señor NELSON ORLANDO JIMÉNEZ GANTIVA, identificado con la cedula de ciudadanía 1.030.537.279, a la señora MARÍA SONIA ESCALANTE ÁLZATE, identificada con cedula de ciudadanía 30.287.338, quien incumplió el compromiso de hacer devolución del citado bien en la fecha acordada (30 de septiembre de 2021 a las 2:00 p.m) según acuerdo conciliatorio celebrado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá el pasado 09 de agosto de 2021 cuya copia se anexa.

Establece el artículo 69 de la Ley 446 de 1998

“ARTÍCULO 69. Conciliación sobre inmueble arrendado. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”

Se comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el contenido del artículo 69 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con los incisos 2° y 3° del artículo 38 del CGP, a quien se le conceden amplias facultades para sub-comisionar, delegar, señalar fecha y hora para la diligencia y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.

Se reconoce personería judicial para actuar al doctor LEONARDO PRIETO MARÍN con T.P. 167.268 del C.S de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

Se requiere al apoderado actor para que en el término de ejecutoria allegue los linderos, o documento contentivo de estos correspondientes al inmueble objeto

de diligencia de entrega, ubicado en la dirección Calle 12 A 10-83 de Manizales, si transcurridos 30 días después de ejecutoriada esta providencia el apoderado actor no ha aportado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4c127b1cbfb96eabe53a1cc174edd2f71c2a0c94c285c7e3b3ff0e986af8b6**

Documento generado en 12/08/2022 05:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>